



REF.: APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PROYECTO "IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO CON ENFOQUE DE GÉNERO"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 068 /

Santiago, 15 de febrero de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución Exenta N° 006, de Finanzas de AGCI, de 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito el 26 de enero de 2006, entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante "el AAE" -, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado "***Igualdad en el Acceso a la Justicia: Fortalecimiento de la Gestión Pública en Materia de Atención a Víctimas de Delito con Enfoque de Género***", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el

numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -MINJU-**, en su calidad de proponente del mismo y beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiación.

2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **AGCI** y el **MINJU**, suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2013, el respectivo Convenio de Transferencia para su implementación, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 006, de Finanzas de AGCI, de 6 de enero de 2014.
3. Que, el **MINJU**, mediante el Oficio Ord. N° 1.155, del Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, de fecha 2 de febrero de 2015, solicitó a la **AGCI** considerar una ampliación del plazo de término del Proyecto, originalmente pactado en 13 meses, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del Proyecto, fundando esta petición en la dificultad para ejecutar la tercera y cuarta fase del proyecto.
4. Que, analizados por **AGCI** los argumentos esgrimidos por el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del convenio ya citado, en virtud de la cual *“sólo podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, por caso fortuito o fuerza mayor”*, se estimaron atendibles los argumentos esgrimidos por **MINJU**, configurándose la causal estipulada en el convenio y que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, la que además resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo solicitada por el **Ministerio de Justicia**, en los términos solicitados, mediante el intercambio de notas por parte de AGCI N°15/2015 y de AMEXCID CTC/01905/2015, constituyendo estas el acuerdo de la Comisión de Cooperación.
6. Que, de esta manera, procede entonces aprobar la primera modificación del convenio suscrito entre **AGCI** y **MINJU**, respecto del proyecto ***“Igualdad en el Acceso a La Justicia: Fortalecimiento de La Gestión Pública en Materia de Atención a Víctimas de Delito con Enfoque de Género”***.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la Primera Modificación del Convenio de Transferencia, suscrita el 3 de febrero de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para el proyecto ***“Igualdad en el Acceso a La Justicia: Fortalecimiento de La Gestión Pública en Materia de Atención a Víctimas de Delito con Enfoque de Género”***, cuyo texto se transcribe a continuación:

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

MINISTERIO DE JUSTICIA

PROYECTO:

“IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO CON ENFOQUE DE GÉNERO”

En Santiago, a 3 de febrero de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo (S), don Pablo García Aguirre, cédula de identidad N° 14.257.847-6, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, RUT N° 61.001.000-8, en adelante también denominado “el **MINJU**”, representado por su Subsecretario (S), don Ignacio Suárez Eytel, cédula nacional de identidad N° 15.831.625-0, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 107, Santiago, se ha acordado la siguiente Primera Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambas entidades el 8 de noviembre de 2013:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito el 26 de enero de 2006, entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante “el **AAE**” -, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado “**Igualdad en el Acceso a la Justicia: Fortalecimiento de la Gestión Pública en Materia de Atención a Víctimas de Delito con Enfoque de Género**”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del **AAE**, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del **AAE**, cuyo ejecutor nacional es el **Ministerio de Justicia**, en su calidad de proponente del mismo y beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiación.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **AGCI** y el **MINJU**, suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2013, el respectivo Convenio de Transferencia para su

implementación, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 006, de Finanzas de AGCI, de fecha 6 de enero de 2014.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, en el caso que se requiera modificar de cualquier forma dicho instrumento y/o su Anexo adjunto denominado "*Documento de Proyecto*", el **MINJU** deberá presentar por escrito una solicitud a la **AGCI** con una anticipación de a lo menos treinta días hábiles de la fecha de término del Proyecto y que, tratándose de una solicitud de prórroga del plazo de duración del mismo, tal petición deberá fundarse en un caso fortuito o fuerza mayor que calificará la **Agencia**, debiendo formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el imprevisto, siempre que no se altere el objetivo del Proyecto o implique un aumento del presupuesto total asignado para su financiación con cargo a los recursos del Fondo.
4. Que, el **MINJU**, encontrándose dentro del plazo previsto en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia ya singularizado, mediante el Oficio Ord. N° 1.155, del Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, fechado el 2 de febrero de 2015, solicitó a la **AGCI** considerar una ampliación del plazo de término del Proyecto originalmente pactado, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del Proyecto, fundando esta petición en las siguientes razones:
 - La dificultad para ejecutar la tercera y cuarta fase del Proyecto en el curso del mes de febrero de 2015, que comprenden la implementación de una política de difusión de derechos en materia de prevención del delito y la sistematización de las buenas prácticas detectadas en Chile y en México, todo lo cual se plasmará en una publicación que dé cuenta de las experiencias positivas de esta iniciativa.
 - Las dificultades para ejecutar las fases tercera y cuarta ya indicadas, han sido el resultado de la postergación de la pasantía de una delegación mexicana a Chile, contemplaba en el Proyecto para el mes de mayo de 2014, y que se realizó a fines del mes de octubre del mismo año, debido a que las actividades diseñadas no respondían a los objetivos del Proyecto, lo que redundó en el retraso de las actividades originalmente programadas a continuación.
 - Al producirse el retraso, de acuerdo a lo expresado, no se dispone por el ejecutor nacional, ni por la contraparte mexicana, del tiempo razonable y necesario para que, durante el mes de febrero del presente año, se tenga implementada la política de difusión de derechos en materia de prevención del delito; la sistematización de las buenas prácticas detectadas en Chile y en México, y la publicación sobre las experiencias positivas, actividades todas que son relevantes para el completo y exitoso término del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.
 - En consecuencia, el **MINJU** solicita a la **AGCI** conceder una prórroga al plazo de ejecución del Proyecto originalmente pactado, en términos de entregar los productos comprometidos como resultado de la tercera y cuarta etapas de implementación del mismo.
5. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **Ministerio de Justicia** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del convenio ya citada, en virtud de la cual

“sólo podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, por caso fortuito o fuerza mayor”, corresponde que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, en los términos solicitados.

6. Que, la **Agencia**, en el ejercicio de la facultad que le confiere la ya mencionada Cláusula Octava del Convenio de Transferencia suscrito con el **MINJU**, estima atendibles los argumentos esgrimidos por ese Servicio, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, la que además resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
7. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Octava del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **MINJU** podrá solicitar hasta un máximo de dos solicitudes de modificación del mismo o de su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos.
8. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo solicitada por el **Ministerio de Justicia**, en los términos pedidos.
9. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI** y el **MINJU**, vienen en acordar las siguiente Primera Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambas entidades el 8 de noviembre de 2013:

SEGUNDA: Introdúzcanse en la cláusula tercera las siguientes modificaciones:

- a) Remplácese en el primer y en el último párrafo de la cláusula tercera, la frase “**13 (trece) meses**” por la de “**27 (veintisiete) meses**”.

TERCERA: Remplácese en el Anexo “*Documento de Proyecto*”, adjunto al Convenio de Transferencia, en el N° 2 “Resumen del Proyecto”, Recuadro “Duración Total del Proyecto en Meses”, la frase “13 meses” por la de “27 meses”. Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto en el Anexo adjunto ya indicado, en que se haga referencia a los 13 (trece) meses originales, éste se entenderá modificado por el de 27 (veintisiete) meses, en particular en el “Presupuesto Detallado” y en la “Carta Gantt”, debiendo en este último caso, agregarse hasta el mes 27.

CUARTA: La partes acuerdan que en todas aquellas otras cláusulas del Convenio de Transferencia suscrito entre ellas y objeto de la siguiente Modificación, en que se haga referencia al plazo de ejecución del Proyecto, deberá modificarse por el de veintisiete (27) meses pactado en el presente instrumento, para todos los efectos.

QUINTA: La **AGCI** y el **MINJU** dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 8 de noviembre de 2013.

SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de don Pablo García Aguirre para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 2.148, de 28 de noviembre de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de enero de 2015; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Ignacio Suárez Eytel para actuar en representación del **Ministerio de Justicia**, consta en el Decreto Exento N° 1.947, de 2014, del Ministerio de Justicia.

La presente Primera Modificación del Convenio de Transferencia suscrito entre los comparecientes el 3 de febrero de 2015, se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos (2) en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder del **MINJU**.

PABLO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

IGNACIO SUÁREZ EYTEL
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Modificación del Convenio de Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EUGENIO PÉREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(S)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO GCS	JEFATURA KCC	